

DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA REALIZADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Siendo las veinte horas y treinta y seis minutos del día martes nueve de octubre del corriente año y habiendo quórum para sesionar, damos inicio a esta Sesión Ordinaria del día de la fecha. Invito a las Concejales Pais y Pierini a izar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales – **Aplausos** –

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien, previo al Orden del Día, pido autorización para dar ingreso al Expediente Nº 105/2018, ingresado fuera de término, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal: Proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Resolución Nº 1810/13 y modificatorias; y autorizando al D.E.M. a suscribir adendas de convenios celebrados con el IVBA.----- Tiene la palabra el Concejel Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobada la incorporación, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejel Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejel Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejel Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, el ingreso al Orden del Día del Expediente Nº 105/2018, pasando a formar parte de la categoría 2) DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZA, como Punto 2.2).----- Bien. **PUNTO Nº 1)**, del Orden del día, **Consideración del Diario de Sesiones Nº 18 del corriente año.**----- Tiene la palabra el Concejel Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejel Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejel Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejel Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, el Diario de Sesiones Nº 18 del corriente año.----- **PUNTO Nº 2) DE LOS PROYECTOS DE ORDENANZAS:**----- **Punto Nº 2. 1) Expediente Nº 103/2018.** – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza Parque Industrial.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante de fs. 2 a 6 del Expediente N° 103/2018.-----

“Lobos, 20 de septiembre de 2018

VISTO:

Que se ha formado la Comisión de Parque Industrial según Expediente 4067-3796/2017, Decreto 151/17, la cual se encuentra integrada por CAMIL, Cámara de Comercio e Industria y el Ejecutivo Municipal, que viene trabajando desde el mes de febrero de 2017 en la búsqueda conjunta de las acciones inherentes a generar el marco adecuado para que en nuestra ciudad pueda establecerse y materializarse un Parque Industrial y;

CONSIDERANDO:

Que a las claras se trata de un tema estratégico y aún irresuelto en nuestra ciudad
Que la existencia de un lugar con la infraestructura adecuada, es el mejor ámbito para incentivar el desarrollo de emprendimientos Productivos
Que hacerlo en el ámbito adecuado también nos garantiza las condiciones medioambientales necesarias
Que dado que el Municipio no cuenta con tierras suficientes y ubicadas en el lugar adecuado conforme a la Ordenanza de zonificación vigente
Que además de la tierra es necesario dotar al lugar con la Infraestructura adecuada, en condiciones y calidad
Que llevar esto adelante demanda sumas millonarias de las cuales el Municipio no tiene posibilidades ciertas de procurar en forma directa o a través de los órganos Provinciales y/o Nacionales para hacer frente a estas inversiones
Que para que sea posible es imperioso alentar la iniciativa privada para que, con el marco adecuado, asuman el riesgo con Responsabilidad y Compromiso conforme las normas que regulan esta actividad en todos los órdenes de control Estatal
Que para que ello suceda, entendemos que deben otorgarse las condiciones claras y precisas que generen el clima adecuado de Incentivos por una parte, como así también los límites por otro
Que atento a esto, se contribuya a afirmar el contexto de Seguridad Jurídica que la iniciativa Privada naturalmente espera a la hora de asumir riesgos y apostar a proyectos de largo plazo
Que todo lo que proponemos en este proyecto tiene sentido en la medida que las acciones se lleven adelante en el ámbito de la existencia de un Parque Industrial, independientemente de cuál sea su modalidad, Público, Mixto o Privado
Que el actual Régimen propuesto, no es modificadorio de los incentivos o beneficios pre existentes, en tanto que lo que se propone, atañe a las actividades que se desarrollen exclusivamente en el ámbito de un Parque Industrial

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Lobos, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N°

ARTICULO 1º: Serán beneficiarios de lo que esta Ordenanza consagra, todas aquellas empresas que se instalen en un Parque Industrial en nuestra Localidad, que se hubiesen adherido al Régimen de Promoción Industrial de la Ley Provincial N° 13.656 y sus posteriores modificaciones y reglamentaciones

ARTICULO 2º: Será considerado Parque Industrial, sea de gestión Pública, Mixta o Privada, a todo aquel agrupamiento Industrial creado y regido por la Ley Provincial N° 13.744, sus modificaciones y reglamentaciones

ARTICULO 3º: Podrán gozar de igual tratamientos todas aquellas actividades Industriales, de servicios, logísticas o comercialización que sin reunir los requisitos de acogimiento al Régimen de Promoción Industrial de acuerdo al nomenclador que establece la ley 13.656, pero que a criterio del Departamento Ejecutivo resulten de interés para el partido, debiendo establecer en tal caso, requisitos adicionales tales como niveles de inversión, cantidad mínima de empleados, pudiendo adicionar otros requisitos a los mencionados precedentemente

CAPITULO I: Beneficios para Nuevas Industrias y pre Existentes en el Municipio de Lobos que se localicen en el Parque Industrial

ARTICULO 4º: A continuación se enumeran los beneficios a los que podrán acceder las Empresas que se radiquen en un Parque Industrial en el marco de esta Ordenanza, conforme a lo establecido en el Artículo 1º, 2º y 3º, como así también cumplan con los requisitos que forman parte de este apartado

Beneficios: Los mismos se detallan a continuación

- a. Cien por ciento (100%) de Eximición del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene por el término de diez (10) años, contados desde el momento que da inicio la actividad en el Parque Industrial
- b. Adicionalmente podrá prolongar el beneficio del punto a. en un cincuenta por ciento (50%) en la Eximición del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene por los siguientes cinco (5) años posteriores
- c. Cien por ciento (100%) de Eximición en Derechos de Construcción de las obras realizadas en el Parque Industrial por parte del solicitante
- d. Cien por ciento (100%) de Eximición en Derechos de Oficina en lo que respecta a las actuaciones por las que tramita el proceso de instalación en el Parque Industrial
- e. Cien por ciento (100%) de Eximición en Tasa por Habilitación de Comercio/Industria
- f. Cien por ciento (100%) de Eximición en Tasa de Publicidad por cinco (5) años desde el momento de instalación de la estructura de Publicidad que se trate en el predio del Parque Industrial
- g. Cien por ciento (100%) de Eximición en la Tasa de Emplazamientos Urbanísticos por 4 años en las propiedades ubicadas dentro del predio del Parque Industrial

ARTICULO 5º: En este artículo se establecen las condiciones que deben cumplir aquellas Empresas que se radiquen en un Parque Industrial y quieran acceder a los Beneficios enumerados en el Artículo 4º

- a. Contar con la Habilitación Municipal Definitiva
- b. Contar con la Habilitación / Categorización de Organismos Provinciales según tipo de Industria y según establezcan las normas vigentes al momento de la solicitud (A título de ejemplo: OPDS, ADA, etc.)
- c. Para el caso de Empresas Nuevas a instalarse, para gozar de los beneficios de esta Ordenanza, deben contratar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la Mano de Obra Local residente en el partido de Lobos con una antigüedad de residencia ininterrumpida no menor a un (1) año.
- d. Las eximiciones a las que procure acceder cada beneficiario, deben ser tramitadas ante la Dirección de Producción de la Municipalidad. Con la finalidad de facilitar cualquier proceso referente a esto o cualquier otra solicitud, formalidad o acto administrativo en el contexto de Incorporación al Parque Industrial, la Dirección de Producción implementará el servicio de "Ventanilla Única"

CAPITULO II: Prolongación de los Beneficios

Comprendiendo que los procesos de la actividad Económica para las empresas en muchos casos significa una continua adaptación y, que ese proceso a su vez demanda importantes Recursos Económicos, el siguiente artículo contemplan mecanismos que den acompañamiento a lo mencionado

ARTICULO 6º: Podrá extenderse el cincuenta por ciento (50%) de la Eximición del pago de la Tasa de Seguridad e Higiene por un plazo de hasta cinco (5) años, siempre y cuando cumpla por lo menos con tres (3) de las siguientes condiciones:

1. Incremento de su planta de personal no inferior a un cuarenta por ciento (40%) respecto del promedio de personal registrado en los últimos dos (2) ejercicios económico cerrado previo a aquel en que se realice la solicitud
2. Incremento de la producción medida en unidades físicas no inferior al cuarenta por ciento (40%) al promedio de unidades producidas registradas en el transcurso de los últimos dos(2) ejercicios económicos previos a la solicitud
3. Incremento en el equipamiento en máquinas y/o herramientas no inferior al cuarenta por ciento (40%) al promedio de los últimos dos (2) ejercicios económicos previos a la solicitud
4. Incremento en la superficie construida dedicada a la producción industrial no inferior al cuarenta por ciento (40%) del promedio de la superficie construida en los dos (2) últimos años previos al momento de la solicitud

CAPITULO III: Caducidad del Régimen de Promoción

ARTICULO 7º: Los beneficios fiscales y no fiscales previstos en este Título que se hubieren otorgado a empresas beneficiadas por él, caducarán por alguna de las siguientes causas:

- A. Cuando el establecimiento industrial no haya entrado en fase de producción en un plazo de ciento ochenta días (180) corridos contado a partir de la fecha de la habilitación definitiva de las instalaciones.
- B. Incumplimiento por acción u omisión de las disposiciones de esta ordenanza y de su reglamentación, así como de las demás ordenanzas y normas municipales, provinciales y nacionales aplicables.
- C. Cuando la empresa registre una mora en el pago de sus obligaciones tributarias municipales no exentas superior a los ciento ochenta días (180) corridos contados a partir de la fecha de exigibilidad de cada obligación, o por la mora en el pago de tres o más períodos bimestrales de las Tasa General Inmobiliaria y de la Tasa por Servicios Sanitarios, o por la mora en el pago de seis o más períodos fiscales mensuales de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

ARTICULO 8º: La Dirección de Producción tendrá a su cargo la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de las Empresas que sean beneficiarios del régimen de promoción de esta ordenanza, una vez detectada alguna de las causales de caducidad previstas en el artículo precedente, notificará de ello a los responsables del establecimiento, otorgándole un plazo que no podrá exceder de treinta días (30) corridos para la regularización de sus obligaciones legales y/o tributarias. Si al término de dicho plazo no hubiera desaparecido la causal de caducidad, ésta operará automáticamente, renaciendo a partir de dicho término la obligación de pago del ciento por ciento (100%) de las obligaciones tributarias que gozaban de exención, con más los accesorios correspondientes de multas e intereses por mora. Facultase al Departamento Ejecutivo para contemplar, por resolución fundada, excepciones a lo dispuesto precedentemente cuando existan circunstancias especiales que así lo ameriten.

CAPITULO IV: Restricciones de Radicación de establecimientos en el Parque Industrial

ARTICULO 9º: Debido a que hay actividades económicas que por su condición de tal y en alguna etapa del proceso pueden o tienen alto impacto en el Medio Ambiente, independientemente del tipo de categoría, sino por el efecto que esta pueda causar, se decide restringir el desarrollo de actividades en el Parque Industrial de nuestra localidad

Por lo mencionado, quedan excluidas las empresas que realicen:

Tratamientos de Residuos patogénicos, fabricación de pilas y baterías primarias, mataderos, curtiembres, producción de adobos y teñidos de pieles, fabricación de asbestos,

elaboración de combustible nuclear, producción de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos, fabricación de plaguicidas, fabricación de explosivos y municiones, artículos de pirotecnia en general, almacenamiento y fabricación de gases, fundiciones de plomo.

CAPITULO V: Usos complementarios en el Parque Industrial

ARTICULO 10º: Establézcase asimismo el uso complementario dentro del Parque Industrial de las siguientes actividades: escuela de arte y oficios, servicios asistenciales de emergencia, locales de prestación de servicios públicos, dependencias municipales, locales relacionados a actividad bancaria y locales de servicio de comunicación general

En todos los casos las autorizaciones estarán emanadas por parte del Poder Ejecutivo debiendo argumentar fundadamente quien lo solicite

CAPITULO VI: Comercializadores y/o Desarrolladores del Parque Industrial

ARTICULO 11º: Considerando el proceso de comercialización de las parcelas del Parque Industrial, se establece un régimen especial de eximiciones que disminuyan el costo y otorgue incentivos para la venta

ARTICULO 12º: Otorgase, por el plazo de cuatro (4) años la eximición en el pago de cualquier tipo de tasa, contribución y otro tributo municipal que graven o puedan gravar en el futuro a las parcelas correspondientes al emprendimiento, cuyo titular o responsable del pago resulten ser desarrolladores o comercializadores del Parque Industrial

ARTICULO 13º: Otorgase, por el plazo de tres (3) años, la eximición del 100% del pago de los Derechos de Publicidad y Propaganda, a los desarrolladores, sobre las publicidades que promocionen el emprendimiento

ARTICULO 14º: Comuníquese, dése al Registro Municipal y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- Ctdor. ROBERTO DI TOMASO – Secretario de Hacienda y Producción.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para solicitar que el expediente en tratamiento sea girado a las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda”, de “Producción, Comercio y Servicios”, de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, para su posterior tratamiento.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: En el mismo sentido, señor Presidente, que pase a las Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado el pase a Comisiones.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad entonces, que el Expediente Nº 103/2018 pase a las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda”, de “Producción, Comercio y Servicios”, de “Protección del Medio Ambiente y Defensa del Consumidor y el Usuario”, de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”.-----

Punto Nº 2. 2) Expediente Nº 105/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Resolución Nº 1810/13 y modificatorias; y autorizando al D.E.M. a suscribir adendas de convenios celebrados con el IVBA.-----

SECRETARIA: Transcribe a continuación el Proyecto de Ordenanza, obrante a fs. 2 y 3 del Expediente Nº 105/2018.-----

“Lobos, 4 de octubre de 2018

VISTO

Que por expediente N° 2416-4662/2016, la Municipalidad de Lobos se encuentra tramitando financiamiento ante el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la Construcción de Treinta (30) Viviendas en el marco del PROGRAMA SOLIDARIDAD BONAERENSE II; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra en ejecución la obra para la Construcción de Treinta (30) Viviendas, en la localidad y partido de Lobos financiada con fondos provinciales, a cuyo efecto ha sido suscripto un convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, número 009 057 17, en fecha 4 de abril de 2017, autorizado mediante Ordenanza 2836/2016;

Que el Instituto de la Vivienda ha dictado la Resolución N° 1810/13 y modificatorias, mediante la cual estableció un procedimiento de adecuación de los montos que financia en las diferentes operatorias vigentes que no prevén otros sistemas regulares de actualización;

Que las obras referidas en el primer considerando se encuentran alcanzadas por la resolución mencionada;

Que el artículo 16 de la Resolución IVBA N° 1810/13 establece como requisito que en la primera solicitud los Municipios acompañen Ordenanza de adhesión a la resolución y/o Ordenanza aprobatoria del Modelo de Acta de Adecuación, o de la misma suscripta;

Que al efecto corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir las adendas que se celebren en el marco de la normativa citada;

Que, en caso que se aplique el procedimiento dispuesto por el artículo 13° de la Resolución N° 1810/13, el anticipo financiero acordado será garantizado con la coparticipación provincial de impuestos;

Por ello, éste Departamento Ejecutivo Municipal eleva el siguiente,

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1º: Adhiérase a la Resolución N° 1810/13 y modificatorias, dictada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir las Adendas a convenios de financiamiento celebrados con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, destinadas a adecuar los montos de financiamiento en el marco de la Resolución IVBA N° 1810/13 y modificatorias, de conformidad con el modelo aprobado en el artículo anterior.

ARTICULO 3º: Autorízase a afectar la coparticipación provincial de impuestos, en garantía de los anticipos financieros que se acuerden en virtud de la operatoria a la que aquí se adhiere.

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese y archívese.-”

FIRMADO: Ing. JORGE O. ETCHEVERRY – Intendente Municipal.-----
----- ANTONIO CARBONI – Secretario de Obras y Servicios Públicos.-----

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Gracias, señor Presidente. Es para solicitar que el expediente pase a las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, para ser despachado en Cuarto Intermedio.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad entonces, que el Expediente N° 105/2018 pase a las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, para ser tratado en Cuarto Intermedio.-----

PUNTO N° 3) DE LAS PETICIONES O ASUNTOS PARTICULARES:-----

Punto N° 3. 1) Expediente N° 104/2018. – Iniciado por: Lobos Automóvil Club – Peticiona. (Obrante a fs. 1 del presente expediente) -----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Sí, es para solicitar que el expediente pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, para ser despachado en Cuarto Intermedio.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad entonces, que el Expediente N° 104/2018 pase a la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, para se despachado en Cuarto Intermedio.-----
Siendo las veinte horas y cuarenta minutos, pasamos a un Cuarto Intermedio.-----

– CUARTO INTERMEDIO –

PRESIDENTE SANDOVAL: Siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, retomamos la Sesión Ordinaria.-----

PUNTO N° 4) DE LOS DICTAMENES DE LAS COMISIONES:-----

Por Secretaría se dará lectura a los dictámenes emitidos por las Comisiones.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 108/2017. – Iniciado por: Centro de Comercio e Industria de Lobos y la Comisión de Artesanos y Emprendedores de Lobos – Proyecto de Ordenanza regulando la actividad y comercialización artesanal. Tiene dictamen de la Comisión de “Producción, Comercio y Servicios”, con la firma de los Concejales: Carabajal, Ferrarese, Badaloni, Valderrama y Oyarzun. Y dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Dinomo, Ferrarese, Zabalo, Carriquiry y Carabajal.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, obrantes a fs. 5 y 6 del Expediente N° 108/2017.-----

“Lobos, 01 de octubre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 108/2017.

Los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**PRODUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS**”, os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 1849/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 3º: Se considerará artesano a todo trabajador que, de acuerdo a su oficio, sentimientos e ingenio, se dedique a la elaboración de objetos, utilizando la habilidad de sus manos y/o técnicas, materiales y herramientas que el medio le provea, prevaleciendo en el producto final el trabajo manual al de la máquina. Como una extensión, se aplica el término artesano al alumno de establecimientos educativos donde la producción, en especial de alimentos, forme parte de su proceso educativo y se desarrolle dentro de la misma escuela.-”

ARTÍCULO 2º: Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza N° 1849/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 4º: La organización, difusión y la promoción de la actividad artesanal de Lobos, se realizará a través de una feria, la que se regirá por la presente Ordenanza, y las disposiciones de la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo al efecto. Las ferias artesanales, y/o paseos artesanales privados (de índole particular), a realizarse en espacios abiertos o cerrados, se regirán por las normas que regulen la actividad comercial, de conformidad con toda la normativa de habilitación de comercios vigente.-”

ARTÍCULO 3º: Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza N° 1849/97, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 8º: Constitúyase la Comisión de Evaluación de Artesanías de Lobos, la que estará integrada por un (1) miembro designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y por cuatro (4) miembros más, quienes serán designados por la Asociación de Artesanos de Lobos; o hasta que ésta última se constituya definitivamente, por el Departamento Ejecutivo Municipal, y será presidida por quien el Intendente designe.-”

ARTÍCULO 4º: De forma.-”

“Lobos, 04 de Octubre de 2018

Ref.: Expte. N| 108/2017.-

VISTO: El dictamen producido por la Comisión de **“PRODUCCIÓN, COMERCIO Y SERVICIOS”**.-

Los abajo firmantes miembros de v/Comisión de **“LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES”**, **ADHIEREN** al dictamen mencionado.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Quedan aprobados por unanimidad, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 108/2017.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 92/2018. – Iniciado por: Bloque del Partido Justicialista - Frente para la Victoria – Proyecto de Ordenanza autorizando al D.E.M. a demarcar un espacio para estacionamiento de vehículos, en la Agencia PAMI Y ANSES. SE AGREGA con fecha 24/9/18: Respuesta del D.E.M. referente a la Comunicación N° 1327. Tiene dictamen de la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, con la firma de los Concejales: Dinomo, Bruno, Pierini, Carabajal y Zabalo.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Obras y Servicios Públicos y Seguridad”, obrante a fs. 8 del Expediente N° 92/2018.-----

“Lobos, 02 de Octubre de 2018

VISTO: El Expte. 92/2018, iniciado por el Bloque del Partido Justicialista - Frente para la Victoria; y

CONSIDERANDO

La contestación de fs. 6 agregada al presente expediente con fecha 24 de septiembre 2018.-

Por ello, los abajo firmantes, miembros de vuestra comisión de Obras y Servicios Públicos y Seguridad, os aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º: Remítase a archivo el Expte. 92/2018.-

Artículo 2º: De forma.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración el dictamen leído por Secretaría.----- Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado entonces por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 92/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 99/2018. – Iniciado por: Bloque del Partido Justicialista - Frente para la Victoria – Proyecto de Comunicación instando al Sr. Intendente Municipal a garantizar el normal funcionamiento del Hospital. Tiene dictamen de la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Carabajal, Pirani, Vivas, Valderrama y Abib.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, obrante a fs. 4 del Expediente N° 99/2018.-----

“**VISTO:** El Expte. 99/2018, iniciado por Bloque del Frente para la Victoria - Partido Justicialista; caratulado: “Proyecto de Comunicación instando al Sr. Intendente Municipal a garantizar el normal funcionamiento del Hospital”; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 25 de Septiembre de 2018 se ha presentado espontáneamente ante este Honorable Cuerpo, el Dr. Pedro Ávila, Director del Hospital Zonal General de Agudos de Lobos, quien ha informado:

Que el Municipio de Lobos ha gestionado durante el año 2018 ante la Provincia de Buenos Aires respecto a las prioridades hospitalarias.-

Que dicha gestión ya ha comenzado a materializarse.-

Que en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre se materializarán en aumento de los recursos humanos.-

Que se continuará en mejoras de infraestructura: electricidad, azulejado, recuperación de camas, red de gas, techos...

Que se ha iniciado y se continúa con la adecuación a las normas de seguridad e higiene.-

Que en la actualidad cuatro profesionales del nosocomio se encuentran realizando la capacitación en gestión hospitalaria en la Universidad Isalud.-

Que los expedientes de los médicos extranjeros están siendo analizados, desde el comienzo de su gestión, por el Ministerio de Educación tal cual corresponde.-

Por ello, los abajo firmantes, miembros de vuestra comisión de **Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud**, os aconsejan la sanción del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1º: Remítase a archivo el Expte. 99/2018.-

Artículo 2º: De forma.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración el dictamen leído por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 99/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 104/2018. – Iniciado por: Lobos Automóvil Club – Peticiona. Tiene dictamen de la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, con la firma de los Concejales: Pirani, Vivas, Valderrama, Carabajal y Abib.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación el dictamen producido por la Comisión de “Asuntos Sociales, Cultura, Educación y Salud”, obrante a fs. 4 del Expediente N° 104/2018.-----

“Lobos, 09 de octubre del 2018.-

VISTO:

La prueba automovilística organizada por “Rally Federal”, con el auspicio del “Lobos Automóvil Club”; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se llevará a cabo en Lobos los días 19, 20 y 21 de octubre del corriente año.-

Que este año, el Lobos Automóvil Club celebra sus 70 años de existencia.-

Que la categoría “Rally Federal” ha ofrecido organizar este importante evento automovilístico, que formará parte del Campeonato Federal de Rally, con la fiscalización de la C.D.A. del Automóvil Club Argentino.-

Que ésta categoría asegura la presencia de más de 60 equipos que participarán en la prueba.-

Que éste evento deportivo asegurará la presencia de un gran número de aficionados al deporte motor, con las implicancias económicas que ello tiene para nuestro distrito

Que la prueba será de importancia para los medios radiales, escritos, televisivos e informáticos; locales, regionales, provinciales y nacionales; permitiendo que la sociedad de Lobos se muestre en sus aspectos económicos, culturales y turísticos.-

POR ELLO, los abajo firmantes, miembros de vuestra COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES, CULTURA, EDUCACIÓN Y SALUD, os aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Declárase de Interés Legislativo Municipal la prueba automovilística organizada por “Rally Federal”, con el auspicio del “Lobos Automóvil Club”, que se llevará a cabo en Lobos los días 19, 20 y 21 de octubre del corriente año.-

Artículo 2º: De forma.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración el dictamen leído por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Queda aprobado por unanimidad, el dictamen de Comisión del Expediente N° 104/2018.-----

SECRETARIO APELLA: Expediente N° 105/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Resolución N° 1810/13 y modificatorias; y autorizando al D.E.M. a suscribir adendas de convenios celebrados con el IVBA. Tiene dictamen de la Comisión de “Presupuesto y Hacienda”, con la firma de los Concejales: Bruno, Dinomo, Martirena, Carabajal y Oyarzun. Y dictamen de la Comisión de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, con la firma de los Concejales: Zabalo, Ferrarese, Dinomo, Carriquiry y Carabajal.-

SECRETARIA: Transcribe a continuación los dictámenes producidos por las Comisiones de “Presupuesto y Hacienda” y de “Legislación e Interpretación, Peticiones y Poderes”, obrantes a fs. 11 y 12 del Expediente N° 105/2018.-----

“Lobos, 09 de octubre de 2018.-

VISTO: El Expediente N° 105/2018. – Iniciado por: Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza adhiriendo a la Resolución N° 1810/13 y modificatorias; y autorizando al D.E.M. a suscribir Adendas de convenios celebrados con el IVBA.-

Los abajo firmantes, miembros de v/Comisión de “**PRESUPUESTO Y HACIENDA**”, os aconsejan la sanción del Proyecto de Ordenanza, de acuerdo al texto presentado por el D.E.M..-”

“Lobos, 04 de Octubre de 2018

Ref.: Expte. N° 105/2018.-

VISTO: El dictamen producido por la Comisión de “**PRESUPUESTO Y HACIENDA**”.-

Los abajo firmantes miembros de v/Comisión de “**LEGISLACIÓN E INTERPRETACIÓN, PETICIONES Y PODERES**”, **ADHIEREN** al dictamen mencionado.-”

PRESIDENTE SANDOVAL: Se encuentra a consideración los dictámenes leídos por Secretaría.-----
Tiene la palabra el Concejal Zabalo.-

CONCEJAL ZABALO: Aprobado, Señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Bruno.-

CONCEJAL BRUNO: Aprobado, señor Presidente.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carriquiry.-

CONCEJAL CARRIQUIRY: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Tiene la palabra el Concejal Carabajal.-

CONCEJAL CARABAJAL: Aprobado.-

PRESIDENTE SANDOVAL: Bien. Quedan aprobados por unanimidad, los dictámenes de Comisión del Expediente N° 105/2018.-----
Siendo las veinte horas y cuarenta y nueve minutos, y no habiendo más temas por tratar, damos por finalizada la Sesión del día de la fecha. Invito a la Concejal Pirani y al Concejal Valderrama a arriar el Pabellón Nacional y Provincial respectivamente.-----

Así lo hacen los mencionados Concejales.-